



ORDENANZA FISCAL Nº 7
REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO
DE AGUA A DOMICILIO

Art. 6.- Cuantía.

2.- Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

A) Cuota fija trimestral por acometida: **3,00 €**

B) Por cada metro cúbico consumido: **0,48 €/ m3**

C) Cuota de enganche:

- En las zonas que dispongan de servicios consolidados, la cuota de enganche se establece en la cantidad de **240,00 €**, salvo cuando se solicite y conceda conjuntamente con el enganche a la red de saneamiento, en cuyo caso la cuantía será de **300,00 €**

- En las zonas que no dispongan de los citados servicios, la cuota de enganche se establece en la cantidad de **361,00 €**, salvo cuando se solicite y conceda conjuntamente con el enganche a la red de saneamiento, en cuyo caso la cuantía será de **601,00 €**

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2008, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ANEXO

I.- NORMAS COMUNES PARA LAS ACOMETIDAS.

Las nuevas acometidas de agua domiciliaria y desagües deberán realizarse conforme a las siguientes pautas:

1.- Antes abrir las zanjas deberá comunicarse el hecho al Ayuntamiento.

2.- Al abrir las zanjas ha de estar presente un representante o trabajador del Ayuntamiento.

3.- En la ejecución de las zanjas para acceder a las conducciones generales de agua domiciliaria o desagües se deberá cortar el pavimento con radial o fresadora, los cortes enfrentados deberán ser paralelos y entre los contiguos deberán existir un ángulo de 90º.

4.- Se procurará que los armarios de contadores o de otros aparatos de medición se embutan en la fachada y su aspecto exterior se aconseja que se realice con el mismo acabado de la fachada.

5.- No se permite la instalación de antenas en las fachadas principales de los inmuebles.



6.- Las zanjas se rellenarán compactando el material que se utilice a tal fin. Hasta que no haya cedido suficientemente los materiales de relleno no se procederá a rematar las zanjas con una solera de hormigón de 18 cm. de espesor, sobre esta solera se colocará una lámina de plástico y sobre ésta se aplicará otra solera de hormigón o de asfalto de 5 cm. de grosor.

I.a) ACOMETIDAS DE AGUA POTABLE DOMICILIARIA

1.- Los materiales a emplear serán los que se especifiquen en las normas técnicas correspondientes.

2.- Todas las acometidas contarán, como mínimo, con dos llaves de cierre, una válvula de retención y un contador. Que deberán ser instalados en la fachada de los inmuebles.

3.- No se permiten la instalación de bombas directamente a la tubería de conexión. En el supuesto de utilizar bombas, éstas deberán contar con un depósito previo.

I.b) DESAGÜES

1.- Las tuberías de la canalización de desagües deberán tener la sección y las características materiales y técnicas que se especifiquen en la licencia de obras.